

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019.**

En la ciudad de Salamanca, siendo las 9,30 horas del día arriba indicado, se reúnen los Sres. Diputados que se reseñan a continuación, para celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Salamanca, en primera convocatoria y con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la última sesión.
2. Informe-Propuesta de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de "Margañán" consistente en la modificación de los fines de la misma.

**Presidente**

D. José M<sup>a</sup> Sánchez Martín.

**Vocales**

D<sup>a</sup>. Eva María Picado Valverde.  
D. Alejo Riñones Rico  
D. Román Javier Hernández Calvo  
D. Jesús María Ortiz Fernández  
D. Julián Barrera Prieto.  
D. Francisco Javier García Hidalgo.  
D<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado.  
D. Francisco Martín del Molino  
D. Carlos Fernández Chanca.  
D. Manuel Ambrosio Sánchez  
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.

**Secretario**

D. Luis Alberto Álvarez Espinosa.

**Ausentes sin sustitución**

D. Gabriel de la Mora González

En ejercicio del derecho que contempla el artículo 7 a) del Reglamento Orgánico de la Corporación, asisten a la sesión de la Comisión, con voz y sin voto, los Diputados del Grupo Socialista, D. Antonio Luengo Hernández y D. José Francisco Bautista Méndez, D. José Lucas Sánchez y Dña. Carmen Ávila de Manueles y por el Grupo Ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez.



Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer de los asuntos objeto del orden del día, que a continuación se expresan:

**1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la última sesión.**

Sometida a aprobación el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria y Urgente del día 26 de Febrero de 2019, y el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 06 de Marzo de 2019, quedan aprobadas por unanimidad en sus propios términos.

**2. Informe-Propuesta de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de "Margañán" consistente en la modificación de los fines de la misma.**

El Presidente de la Comisión expone el Informe-Propuesta que a continuación se transcribe:

**"MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE "MARGAÑÁN", CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES DE LA MISMA.**

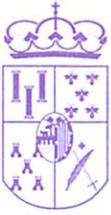
**ANTECEDENTES**

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, expediente que se viene tramitando por la Mancomunidad de Municipios de "Margañán", para la modificación de uno de los fines contenidos en los Estatutos de la citada Mancomunidad.

En cuanto al procedimiento para la Modificación de los Estatutos, el artículo 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León impone la necesidad de Informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas, así como de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los plazos establecidos en el artículo 35 de la misma, entendiéndose en caso contrario que es favorable al proyecto.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Disposición Transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Artículo 44 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 37 y siguientes así como Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/98 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL)
- Artículos 35.3 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 31 al 39 del Real Decreto 1690/86 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT).
- Artículo 70.26 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), en cuanto a la competencia del Pleno de la Diputación para la emisión de este Informe. (Actualmente delegado en la Junta de Gobierno).



De acuerdo con lo anterior, por Asistencia Jurídica a Municipios de esta Diputación Provincial emite el siguiente:

**DOCUMENTACIÓN RECIBIDA:**

El expediente remitido por la Mancomunidad de "Margañán" consta de la siguiente documentación:

**Informe Jurídico de Secretaría** de fecha 27 de agosto de 2018, en la que se refiere la legislación aplicable al efecto, a juicio del suscribiente, especificando que de conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2018 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León por la que se convoca la concesión de ayudas para el fomento de mancomunidades con cargo a la cooperación económica social de 2018 las Mancomunidades deberán cumplir con todos y cada uno de los fines recogidos en sus Estatutos.... En otro caso se modificarán los Estatutos para la supresión de dichos fines, y además no podrán desarrollar fines no previstos en sus Estatutos.

La Mancomunidad regula en sus artículos tres de sus Estatutos sus fines entre los que se recoge "Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y el mantenimiento de redes de Alumbrado Público, abastecimiento de agua y alumbrado."

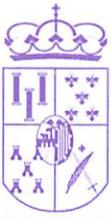
**Estatutos de la Mancomunidad de "Margañán".**

**Certificación acreditativa del acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad**, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2018, entre otros se adoptó por unanimidad de los presentes, (*aunque no se especifica si hubo mayoría absoluta*) el siguiente Acuerdo:

**Primero.** Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Margañán, y que afecta a su artículo 3 que queda redactado como textualmente figura a continuación:

*"Artículo 3 FINES DE LA MANCOMUNIDAD.*

1. *Son fines de la mancomunidad los siguientes:*
  - a) *La prestación del servicio de recogida domiciliaria y tratamiento de residuos sólidos urbanos.*
  - b) *Servicio de asesoramiento técnico urbanístico*
  - c) *Conservación, creación y mejora de caminos agrícola (mejora de infraestructura viaria rural)"*



#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Se observa, por tanto, aunque no se cita en el Acuerdo de la Asamblea de Concejales, la supresión del fin de Mantenimiento de las Redes de Alumbrado Público, Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, que hasta la presente Modificación aparecía en la letra c) de los Estatutos de la Mancomunidad.

La Modificación de los fines de la mancomunidad se tramitará y aprobará como modificación de estatutos, que lleva el siguiente procedimiento:.

Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones por los vecinos afectados. La Información Pública se efectuó mediante publicación en el BOP número 30 de fecha 13 de febrero de 2019, por espacio de un mes, por lo que todavía no está concluida.

Simultáneamente, recabar informe de la Diputación Provincial de Salamanca que, de no emitirse en el plazo de un mes, se entenderá favorable.

Finalizado el anterior plazo de un mes, se remitirá todo lo actuado a la Consejería competente en materia de Administración Local para su informe, que, de no emitirse en el plazo de un mes, se entenderá favorable.

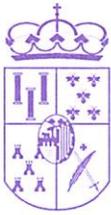
Para la aprobación definitiva, al tratarse de una se trate de una modificación sustancial de los estatutos, bastará que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Debe considerarse que el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina con claridad que las competencias de las Mancomunidades estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la LBRL, respectivamente.

Con lo que también se adaptan a lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

En base a lo anteriormente expuesto,



**SE PROPONE** a la Corporación Provincial la emisión de **INFORME FAVORABLE** a la Modificación los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Margañán", por ser conforme con la legislación de aplicación, y consistente en la supresión del fin de Mantenimiento de las Redes de Alumbrado Público, Abastecimiento de Agua y Alcantarillado".

Se procedió a la votación, siendo favorable el voto de todos los Diputados asistentes.

Y los miembros de la Comisión, acuerdan proponer a la Junta de Gobierno este Informe Propuesta para su aprobación, si procede.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Diputada del Grupo Socialista **D<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado** manifiesta que han tenido conocimiento de que la reciente baja médica de dos trabajadoras de la contrata de limpieza no ha sido objeto de sustitución, solicitando que se extreme el control de las obligaciones contractuales a la que está sometida la misma, especialmente en temas que afectan a la situación de las trabajadoras, a tal efecto, considera oportuno hacer un seguimiento detallado del régimen de prestación del contrato.

El Diputado del Grupo Socialista **D. Manuel Ambrosio Sánchez** solicita información en relación a una inadmisión de Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo relativo a la adjudicación del puesto de Director de Área de Organización y Recursos Humanos, especialmente en el aspecto referente a si ello pudiera suponer algún derecho económico para la reclamante que afectara a las arcas de la Diputación Provincial de Salamanca.

**El Presidente** cede la palabra al **Secretario**, el cual le informa de que el contenido de la Sentencia objeto de la inadmisión determina exclusivamente un vicio en el procedimiento de adjudicación del puesto ordenando la retroacción del procedimiento a la fecha de emisión del Informe de valoración de los méritos de los candidatos, anulando el nombramiento hasta que se emita el correspondiente Informe. En consecuencia, el Fallo de la referida Sentencia no otorga derecho a la recurrente que pueda suponer abono o compensación económica al respecto.

Y sin más asuntos a tratar, el presidente de la Comisión da por finalizada la sesión de la Comisión Informativa a las 09,50 horas en el día y lugar arriba referido.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO